



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA EN EL CAMPO APICOLA.**-----

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo Nº 449-P del 7 de setiembre de 1988, denominado en adelante y para los efectos de la presente Carta de Entendimiento "EL MINISTERIO" y CARLOS ARAYA POCHE, mayor, casado, Doctor en Historia, costarricense, portador de la cédula de identidad número 9-150-901, en calidad de Rector de la Universidad Nacional, personería que consta en el Acta de Nombramiento del Consejo Universitario según Acta Nº 993 del 17 de abril de 1986, denominado en adelante "LA UNIVERSIDAD", acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, al tenor de las cláusulas que seguidamente se detallan:-----

CONSIDERANDO QUE:

I. Con fecha 11 de noviembre de 1987, se firmó la prórroga del Convenio Cooperativo entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

II. El objetivo primordial de dicho Convenio consiste en la coordinación de esfuerzos entre las partes, en materia de docencia, investigación y extensión en tópicos relacionados con las ciencias afines al campo de los Recursos Naturales, a través de proyectos específicos de mutuo interés.-----

III. En materia apícola, el país requiere de un apoyo decidido de las instituciones públicas y privadas, para el logro de un desarrollo óptimo.-----

Hemos convenido en la presente Carta de Entendimiento que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: A la luz del Convenio vigente, declarar la Apicultura y sus aspectos conexos, como una de las materias de interés común y prioritarias.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Con base en lo anterior, se integra una Comisión Mixta -

1 UNA-MAG, integrada por dos representantes de cada una de las partes,  
2 designados por el jerarca de cada Institución, dentro de los treinta días  
3 posteriores a la firma del presente instrumento. "LA UNIVERSIDAD" y "EL  
4 MINISTERIO" podrán sustituir a cualquiera de sus representantes cuando lo  
5 consideren pertinente.-----

6 CLAUSULA TERCERA: Serán funciones de la Comisión Mixta UNA-MAG:-----

7 a) Definir un programa general de cooperación en el área apícola entre ambas  
8 instituciones.-----

9 b) Aprobar y revisar los programas, proyectos o actividades específicas que en  
10 apicultura acuerden realizar la "UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO". Cualquier  
11 programa, proyecto o actividad que se desarrolle al amparo de esta Carta, se  
12 hará mediante proyectos específicos de trabajo que deberán ser suscritos por  
13 los respectivos jefes, previa recomendación de la Comisión Mixta UNA-MAG.

14 En los mismos deberán indicarse los deberes de cada Institución, así como  
15 establecer la calidad, alcance y demás obligaciones pertinentes (incluyendo  
16 formas de pago, contrapartidas u otros) de los diferentes programas, proyectos  
17 o actividades a desarrollar.-----

18 c) Velar porque en las publicaciones que edite "LA UNIVERSIDAD" o "EL  
19 MINISTERIO" en relación con los programas, proyectos o actividades  
20 desarrolladas bajo esta Carta, incluyendo acciones de divulgación, deberá  
21 hacerse mención de que fue logrado bajo los auspicios del presente Acuerdo.---

22 ch) Esta Comisión establecerá sus normas de trabajo o reglamentaciones que se  
23 requieran.-----

24 CLAUSULA CUARTA: El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del  
25 Convenio General existente, según lo expresado en la Cláusula Séptima de dicho  
26 Convenio.-----

27 Por mutuo consentimiento, en cualquier momento, las partes podrán dar por  
28 terminado el presente instrumento.-----

29 Los programas, proyectos o actividades específicas que se están realizando en  
30 ese campo, continuarán ejecutándose normalmente hasta la fecha en que se

1 programó su conclusión, a menos que las partes decidan lo contrario.-----

2 En fe de lo anterior, que es nuestra plena aceptación, firmamos en San José, a

3 los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

4

5 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

6 José María Figueres Olsen

7

8 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

9 Carlos Araya Pochet

10

11

12

13



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"Campus Omar Dengo"  
HEREDIA, COSTA RICA

37-63-63  
~~37-30-04~~  
38-23-71

Heredia, 27 de marzo de 1989  
OCTI.241.89

Doctor  
Jorge Alvarado Herra  
Director  
Dirección Salud y Producción Pecuaria  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Presente



Estimado señor:

Me complace remitirle 4 originales firmados por nuestro Rector de la "Carta de Entendimiento entre la UNA y el MAG en el campo Apícola", con el fin de obtener la firma del Señor Figueres.

Las recomendaciones por usted expresadas en la nota DSS P #210.89 han sido incorporadas.

Una vez rubricada le agradecería devolvernos dos originales para darle la divulgación interna requerida.

Lo saluda cordialmente,

Gerardo Mondragón Barahona  
COOP. TECNICA INTERNACIONAL

yag

Adjunto: Lo indicado.

CC: Archivo.

OFICINA DE COOPERACION  
TECNICA INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
COSTA RICA

20117  
10-418

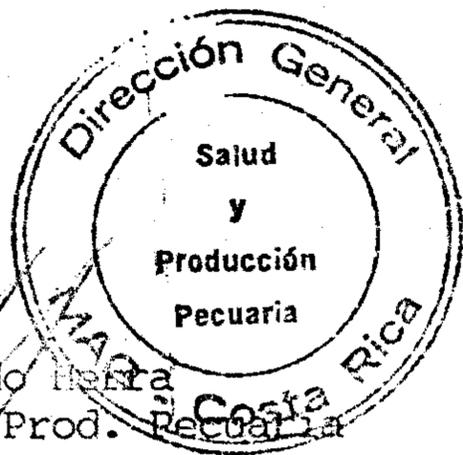
07 de abril de 1989  
DSPP # 239-89

Señor  
Ing. Hernando Ureña  
Dirección Superior Operaciones Nacionales  
**SU DESPACHO**

Estimado señor:

Para el trámite correspondiente ante la Dirección de Asesoría Jurídica, me permito adjuntarle Carta de Entendimiento entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el Campo Apícola.

De usted atentamente,



Dr. Jorge Alvarado Herrero  
Director Salud y Prod. Pecuaria

cc: Ing. Sergio Valverde Jenkins, Jefe Depto. de Apicultura  
Archivo\*\*

/rossy.-

**"CENTENARIO DE LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE"**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Salud y Producción Pecuaria